

IMPUGNACION*2019-058

DDO: ANYI LORENA OTALVARO

Secretaria: A despacho del señor juez.

Auto 621

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno

Ante el correo electrónico remitido por Anyi Lorena Otalvaro quien actúa como madre y representante legal del menor de edad demandado, por el cual se da por “enterada” y “notificación recibida”, debe requerirse a la parte demandante para que aporte la constancia de envío y recibido de la citación del art. 292 del C.G.P. acorde con lo ordenado en el auto 1187 de Octubre 30 de 2020, esto en vista de que a la fecha solo se ha aportado la certificación de envío y recepción de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P. expedida por la empresa postal AM MENSAJES (folio 19).

Notifíquese.

El juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac7be37486302acd045cb5b869818440666a7dadd014793d6287658c7918fcc

Documento generado en 06/05/2021 11:55:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>